

Proceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
Código: 1100.32.2		
No Consecutivo	Fecha:	F:20.PO.GD
2 6 9 4 - 1	29.06.12	Versión: 0.4
		Página: 1 de 1

Bucaramanga, 19 JUL 2013

Doctores:

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA
EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Bancada Partido Cambio Radical
Concejales de Bucaramanga
Bucaramanga

Asunto: PROPOSICION No 50

Apreciados Doctores,

Al Punto 3

- Los beneficiarios del Programa de Conexiones Intradomiciliarias, son según lo establecido en el Decreto 1350 del 25 de Junio de 2.012, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en sus artículo 5, puntos 5.1, 5.1.1 y 5.1.2 Anexo artículo....

ARTÍCULO 5°. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MUNICIPIOS Y DE PRIORIZACIÓN DE BARRIOS O ZONAS RURALES NUCLEADAS, PARA LOS PROGRAMAS DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE LA NACIÓN. El MVCT determinará los municipios beneficiarios del programa de conexiones intradomiciliarias y priorizará los barrios y/o zonas rurales nucleadas de los mismos, a través de la aplicación de los siguientes criterios:

5.1 Para el Área Urbana

5.1.1 Priorización y selección de municipios para intervención. El Ministerio a partir de la aplicación de las siguientes variables, determinará el orden de intervención de los municipios del país:

- Número de habitantes en zona urbana
- Índice de pobreza multidimensional en zona urbana.
- Número de hogares vinculados al programa Red Unidos en zona urbana o el programa local vinculado a este.
- Capacidad de gestión de las empresas de servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado, de acuerdo con los indicadores del Sistema Único de Información - SUI administrado por la SSPD, de acuerdo con lo establecido por el MVCT.

Proceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
Código: 1100.32.2	
No Consecutivo 2 6 9 4 -	Fecha: 29.06.12
F:20.PO.GD	
Versión: 0.4	
Página: 1 de 1	

El resultado de la aplicación de los criterios antes enunciados no implica participación inmediata en el programa de todos los municipios. La intervención se dará conforme al orden arrojado y la disponibilidad de recursos para cada vigencia, y los tamaños mínimos de intervención de acuerdo con el número de inmuebles potencialmente beneficiarios.

5.1.2 Selección y priorización de barrios. De los municipios a ser atendidos de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5.1.1 del presente artículo, el MVCT seleccionará los barrios potencialmente beneficiarios del programa, teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en el Artículo 4° del presente decreto, y priorizará su intervención aplicando los siguientes criterios, en este orden: *e*

- Que el estrato predominante corresponda al Estrato 1
- Mayor número de familias que pertenezcan a Red Unidos o al programa local vinculado a este.

Al Punto 4

- Actualmente está en curso el contrato interadministrativo No 64 celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. para el apoyo para las redes locales complementarias de acueducto y alcantarillado necesarias para la ejecución del programa de conexiones intradomiciliarias, en el municipio de Bucaramanga; para un tiempo de ejecución de del contrato es de 8 meses.
- Las fuentes de financiación, son recursos del Municipio de Bucaramanga con **\$3.662.475.287**, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (amb) E.S.P **\$795.231.421** y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio aporta según lo establecido en el Decreto 1350 del 25 de Junio de 2.012, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en sus artículos 6 al 10 Anexo artículos....

ARTÍCULO 6°. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO NACIONAL. El MVCT, distribuirá los recursos disponibles para cada vigencia, de acuerdo con la parametrización y la participación ponderada en las necesidades en cada uno de los municipios priorizados de conformidad con los criterios previstos en el Artículo 4 del presente decreto, y la metodología que para el efecto determine el ministerio.

En todo caso el número de municipios y de hogares beneficiarios dependerá de la disponibilidad de recursos para cada vigencia fiscal.

Parágrafo. Para los programas de conexiones intradomiciliarias que cuenten con apoyo financiero de la Nación, los recursos que se destinen para estos propósitos deberán estar sujetos a las disponibilidades fiscales y presupuestales que se prioricen dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo aprobado para el sector.

Proceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
Código: 1100.32.2		
No Consecutivo 2694	Fecha: 29.06.12	F:20.PO.GD Versión: 0.4 Página: 1 de 1

ARTÍCULO 7°. VALOR MÁXIMO DEL SUBSIDIO POR INMUEBLE BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS. El valor máximo del subsidio por inmueble beneficiario con el programa de conexiones intradomiciliarias de los servicios de acueducto y alcantarillado, será de hasta 8 SMMLV.

ARTÍCULO 8°. CONTRAPARTIDA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para acceder a los programas de conexiones intradomiciliarias de la Nación, las entidades territoriales, deberán contribuir a los mismos, en dinero o en especie, como mínimo con los costos de socialización del programa en los términos y condiciones que defina el MVCT

Según lo establecido la Resolución 0494 del 19 de Julio de 2012 en su artículo 6, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Anexo ...

Artículo 6°. Valor máximo del subsidio por inmueble beneficiado. El valor del subsidio para las conexiones domiciliarias e intradomiciliarias de los servicios de acueducto y alcantarillado será como máximo de **9.8 smmlv** para cada inmueble beneficiado, de acuerdo con las necesidades a atender teniendo en cuenta los costos subsidiables previstos en el artículo 7° de la presente resolución, sin superar el monto citado. En todo caso, el valor máximo del subsidio para la conexión intradomiciliaria será el establecido en el artículo 7° del Decreto 1350 de 2012.


Los beneficiarios Programa de Conexiones Intradomiciliarias, recibirían un subsidio por inmueble distribuido de la siguiente manera:

- Para las para intradomiciliarias de 8 SMMLV.
 - Para las para domiciliarias de 1.8 SMMLV.
- Los Barrios del Municipio de Bucaramanga, que priorizó el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, que hacen parte de los Beneficiarios del Programa de Conexiones Intradomiciliarias fueron los siguientes:

CUADRO DE PRIORIZACIÓN DE BARRIOS											
NOMBRE DEL BARRIO	ENTE TERRITORIAL (Planación Municipal)						REDUNDIOS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS				ORDEN PRIORIZACIÓN INTERVENCIONES
	Estrato del Barrio	Comuna	No. Vveds Legalizadas	VVDAS POTENCIALES	TOTAL VVDAS	Población	No. Familias R.U.	No. Suscriptores	Cantidad Estreto 1	Cantidad Estreto 2	
MARIA PAZ	1	1	831	831	831	3740	237	831	831	0	1
CRISTAL BAJO	1	10	341	341	341	1535	156	341	341	0	2
RINCON DE LA PAZ	1	5	360	360	360	1620	105	360	360	0	3
CAMPES TRE NORTE	1	1	600	600	600	2700	55	600	600	0	4
VILLA MARIA	1	2	355	355	355	1598	41	355	355	0	5
ALTOS DEL PROGRESO	1	2	194	194	194	873	39	194	194	0	6
SAN VALENTIN	1	1	115	115	115	518	21	115	115	0	7
GRANJAS DE PROVENZA	2	10	140	140	140	630	78	140	140	0	8
BIRSA S DE PROVENZA	2	10	217	217	217	977	55	217	0	217	9
OLAS 2	2	2	127	127	127	572	24	127	0	127	10
PAIS AJES DEL NORTE	2	2	120	120	120	540	20	120	120	0	11
VIVEROS DE PROVENZA	2	10	77	77	77	347	20	77	0	77	12
CONQUI STADORES	2	11	270	270	270	1215	10	270	0	270	13
TOTAL			3747	3747	3747	16865	861	3747	3056	691	

PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS - INVISBU -			
BARRIOS	TOTAL ENCUESTAS REALIZADAS POR EL INVISBU A PREDIOS	VIVIENDAS SIN INTERVENCION (EXCLUIDAS POR EL MINISTERIO)	TOTAL DE PREDIOS BENEFICIADOS
MARIA PAZ	483	154	329
CRISTAL BAJO	244	71	173
RINCON DE LA PAZ	136	36	100
CAMPESTRE NORTE	438	98	340
VILLA MARIA	30	3	27
ALTOS DEL PROGRESO	194	52	142
SAN VALENTIN	109	20	89
GRANJAS DE PROVENZA	137	38	99
BRISAS DE PROVENZA	148	32	116
OLAS 2	92	15	77
PAISAJES DEL NORTE	138	21	117
VIVEROS DE PROVENZA	78	10	68
CONQUISTADORES	61	29	32
	2288	579	1709

Cordialmente,



Ing. SILVIA JOHANNA CAMARGO
Directora INVISBU